

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

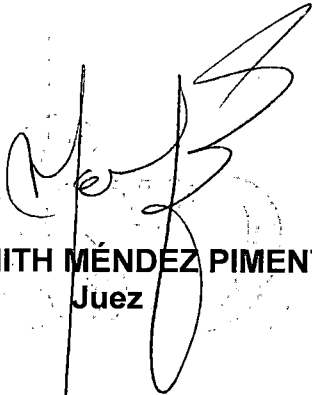
Bogotá, D.C., 04 MAY 2022

REF. INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, 2006-00193

Atendiendo el informe secretarial que antecede, así como la certificación de apertura de cuenta presentada por la demandante en este asunto, a fin de que la cuota alimentaria le sea allí consignada, el Despacho la tiene en cuenta y autorizar que el valor que por concepto de cuota alimentaria se encuentra consignando el pagador del alimentante a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, sea transferido de manera directa por el Banco Agrario a través de "abono a cuenta", en la cuenta informada por la demandante.

Oficiése contra ejecutoria de esta providencia, al Banco Agrario de Colombia, informando lo aquí dispuesto, indicando de manera detallada los datos de la demandante y anexando el documento de apertura de cuenta de ahorros para su conocimiento.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez